

ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero 01 de 2026
Responsable:	Tania Dayana Cifuentes Cortes
Cargo:	Gerente
Dependencia:	DETERCONSA
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios Profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	NA
Programa	NA
Sub-Programa	NA
Meta	NA
Código BPIN:	NA
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, DETERCONSA realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>. Que en su artículo 13, la Constitución Política consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Que, en ese mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 46 establece que: <i>“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”</i>. Que el artículo 209 Ibidem prevé que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i>	

ESTUDIO PREVIO

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 311 Ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027" mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL {DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". el cual dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)", nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de

ESTUDIO PREVIO

materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnología-s y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa, podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...).

Que el señor alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)', SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

"Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)

Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se

ESTUDIO PREVIO

sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)”.

Que la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció:

“ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

Que actualmente la Planta de personal asignada a la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional de Apoyo profesional con formación en Ingeniería Civil.

Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en ingeniería civil con amplios conocimientos en áreas relacionadas con la ejecución de proyectos, seguimiento profesional de obras, interventorías y supervisión de contratos, con la experiencia necesaria en el desarrollo de este tipo de procesos.

Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”**, por lo cual se requiere contratar el profesional que **brinde soporte profesional** a las actividades de la empresa

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Como se indicó con anterioridad, la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), es una empresa industrial y comercial del Estado.

ESTUDIO PREVIO

En este sentido, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sometidas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas EICE que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales ellas se rigen por las disposiciones que regulen su actividad. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esto es, del deber que le incumbe a la EICE de aplicar, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció:

"ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-857 de 2022, sostuvo que: "[...] el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011– dispuso un régimen exceptivo de aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las EICE que ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados, quedando las otras EICE dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El sometimiento parcial de las empresas industriales y comerciales del Estado al régimen de derecho privado, se ha justificado por «la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores [...]. Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes [...]".

ESTUDIO PREVIO

Que, por su parte, el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)", SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

"Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)

Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)"

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", estableció como causal de contratación directa la contratación de personal de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

ESTUDIO PREVIO

Especificaciones técnicas del objeto a contratar					
1. Se trata de la prestación de un servicio profesional. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que este es insuficiente. 4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. 5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad. 6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la empresa, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.					
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución					
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.					
Clasificación UNSPSC					
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:					
<table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td>80101500</td><td>ingeniería civil y arquitectura</td></tr></tbody></table>	Código	Nombre	80101500	ingeniería civil y arquitectura	
Código	Nombre				
80101500	ingeniería civil y arquitectura				
Obligaciones generales del Contratista					
1. Suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.					

ESTUDIO PREVIO

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar a la empresa los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Brindar apoyo, desde el componente de ingeniería civil, en todas las etapas de los procesos de contratación adelantados por DETERCONSA, cuando así se requiera.
2. Asesorar y apoyar a la Gerencia de DETERCONSA en los asuntos de ingeniería civil relacionados con proyectos, obras y demás actividades a cargo de la entidad.
3. Realizar la búsqueda y análisis de la normativa técnica, manuales y reglamentos (como NSR-10, RAS, INVIAS, etc.) aplicables a los proyectos y diseños que requiera la gerencia de DETERCONSA.
4. Emitir conceptos en materia de ingeniería civil sobre el alcance normativo, diseños, especificaciones y demás aspectos que sean requeridos por la Gerencia de DETERCONSA.
5. Emitir conceptos e informes profesionales sobre el alcance, viabilidad y estado de los proyectos de infraestructura que requiera la gerencia de DETERCONSA.
6. Acompañar las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado por la Gerencia de DETERCONSA, en asuntos relacionados con el objeto contractual.
7. Brindar apoyo profesional en la supervisión, seguimiento y control de los procesos de infraestructura y consultoría a cargo de DETERCONSA.
8. Apoyar en la elaboración de las respuestas técnicas a los derechos de petición relacionados con infraestructura o gestión de proyectos que se radiquen en la empresa.

ESTUDIO PREVIO

9. Suministrar los insumos profesionales, reportes de ingeniería y memorias de cálculo que requiera la gerencia.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones de DETERCONSA

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa.
3. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce meses (**12 meses**), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso no puede superar la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2026.

Plazo para liquidar el contrato

En analogía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

ESTUDIO PREVIO

Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Tanía Dayana Cifuentes Cortes, en su calidad la Gerente de DETERCONSA o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
El análisis del sector debe permitir a la empresa sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en este estudio previo. Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. <i>“Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</i> Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: ▪ <i>Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.</i> ▪ <i>Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</i> ▪ <i>Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.”¹</i> El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector “servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos”, que corresponde al sector terciario o de servicios.

¹

ESTUDIO PREVIO

El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato a suscribir, se verificó el monto de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por entidades similares en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

Entidad	No. del contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales	Plazo de ejecución
1. CONSEJO PROF. DE ADM. EMPRESAS (CPAE)	Tabla de Honorarios 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$5.292.000	6 meses
2. ALCALDÍA DE GIRARDOT	1014-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS TÉCNICOS DE GESTIÓN.	\$ 6.000.000	1.5 meses
3. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	CPSP-054-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR ASESORIA EN LA FORMULACION, SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBRAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE	\$ 5.985.000	8 meses

1. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
2. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8931004&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ESTUDIO PREVIO

3

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8756533&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por lo anterior, atendiendo la capacidad de recursos con los que cuenta la empresa y con la finalidad de establecer el presupuesto oficial del contrato a suscribir, se toma como referente los valores de mercado y las tablas de honorarios oficiales para el perfil de ingeniería anteriormente mencionadas, encontrando que los valores para un profesional de apoyo profesional oscilan entre **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.292.000)** y **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**; razón por la cual, se establece que el valor de honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista corresponderá a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000)**.

Afectación presupuestal

Para este contrato la empresa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 05 del 01 de enero de 2026:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-05

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"

CODIGO	Fuente	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	66.000.000

Descuentos tributarios

La empresa efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

ESTUDIO PREVIO

OBJETO CONTRATO	TERRITORIAL					NACIONAL		
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
Prestación de servicios	0.5%	3%	2%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10x mil	N/A	4% Declarante de renta 6% No Declarante de renta	15% sobre el IVA
Aspectos a tener en cuenta: * Estampilla pro cultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV * Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV * Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV, excluyendo los contratos de prestación de servicios								

Forma de pago y requisitos

La empresa pagará el valor del contrato así:

- 1) Doce (12) pagos mensuales por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000), a los servicios prestados en la vigencia 2026.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la empresa. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, para tal efecto DETERCONSA verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

3. Capacidad financiera

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

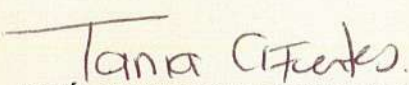
Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

ESTUDIO PREVIO

Criterios para seleccionar la oferta más favorable
De conformidad con el Manual de Contratación de la empresa, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia: IDONEIDAD: Título profesional en Ingeniería Civil, con conocimientos en seguimiento de proyectos de infraestructura, supervisión o interventoría, los cuales acreditará con copia del diploma correspondiente y acta de grado, así como la matrícula profesional vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). EXPERIENCIA: Debe acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos, la cual deberá ser acreditada a través de certificaciones laborales o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Garantías
En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, DETERCONSA no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.
Acuerdos comerciales aplicables
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).

ESTUDIO PREVIO

Firma del responsable
 TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES GERENTE DETERCONSA Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA

Anexo No. 1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l

ESTUDIO PREVIO

3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	G e n e r a l	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

ESTUDIO PREVIO

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
P r o b a b i l i d a d	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. Revisión DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales DETERCONSA	Improbable	Insignificante	4	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	3	Bajo

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipa

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

ESTUDIO PREVIO

5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Improbable	Insignificante	4	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	3	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
2	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
3	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
4	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
5	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
6	DETERCONSA	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

Tania Cifuentes
TANIA DAYANA CIFUENTES CORTES
 GERENTE DETERCONSA

Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA GERENTE DE DETERCONSA HACE CONSTAR

Que se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROFESIONAL DE INGENIERÍA, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)'"**, con base en los documentos presentados por el ingeniero **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.789.731.**, expedida en Bogotá D.C., así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el derecho constitucional, administrativo, derecho público, contratación estatal y/o derecho ambiental y con la experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos.

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

Títulos obtenidos o nombre de los estudios adelantados	Nombre de la institución educativa	Fecha de terminación de materias	Fecha de grado	Tarjeta profesional
INGENIERO CIVIL	Universidad Piloto de Colombia	N/A	25/11/2019	091037-052 6981
Especialización Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo	Universidad del Rosario	N/A	06/10/2023	N/A

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

➤ 3 años.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

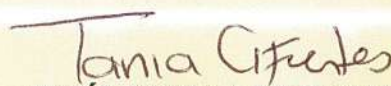
Debe acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional y mínimo un (1) año de experiencia relacionada en proyectos:

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro	Tiempo
proyectos de ingeniería avanzados S.A.S	Ingeniero Residente	06/04/2021	02/06/2021	1 mes y 27 días
BUILDING LTDA	Ingeniero Residente	18/08/2021	24/12/2021	4 meses y 6 días
AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS	COORD TECNICO DE INTERVENTORIA	03/03/2022	31/12/2023	1 año, 9 meses y 29 días
VENTURI DC	INGENIERO RESIDENTE	01/06/2024	01/04/2025	10 meses
CNSTRUCCIONES DURAN	INGENIERO RESIDENTE	25/04/2025	19/07/2025	2 meses y 24 días
Total de tiempo acreditado	3 años, 4 meses y 26 días.			

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que el **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

La presente se expide en el municipio de Tocancipá; Cundinamarca, al 01 día del mes de enero de 2026.


TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE DETERCONSA

NÚMERO DE CONTRATO	DTC-CD-05-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)'"
FECHA DE INICIACION:	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026
PLAZO	DOCE (12) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATADO:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ C.C. No. 1.020.789.731 DE BOGOTÁ D.C.
SUPERVISORA:	TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES GERENTE GENERAL DETERCONSA

Entre los suscritos: **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, expedida en Sopó (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, nombrada mediante Acuerdo No 3 del 24 de octubre de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Empresa, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de octubre de 2025, según consta en acta N° 080 de la misma fecha; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 5 expedido por la Junta Directiva de la Empresa; y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, con NIT 902005834-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DETERCONSA**, por una parte; y por la otra, **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.789.731, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027"** mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024. **2)** Que el Concejo Municipal de Tocancipá expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL {DETERCONSA} Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual dispuso: **"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe**

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)", nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social. ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo. ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa, podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...). 3) Que el señor Alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)", SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica: "Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...) Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...). 4) Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció: "ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". 5) Que actualmente la Planta de personal asignada la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional Universitario especializado con perfil de abogado especializado. 6) Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el derecho constitucional, administrativo, derecho público, contratación estatal y/o derecho ambiental y con la experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos. 7) Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)'"** por lo cual se requiere contratar el profesional que

apoye jurídicamente las actividades de la empresa. **8)** Que, para este contrato, DETERCONSA Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 05 del 1 de enero de 2026. **9)** Que, mediante certificación del 1 de enero de 2026, se dejó constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **10)** Que la Gerencia de DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **11)** Que DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **12)** Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **13)** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ‘DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)’** **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1)** Brindar apoyo profesional en la supervisión, seguimiento y control de los procesos de infraestructura y consultoría a cargo de DETERCONSA. **2)** Apoyar profesionalmente en todos los asuntos relacionados con la ingeniería civil y gestión de proyectos que requiera la gerencia de DETERCONSA. **3)** Realizar la búsqueda y análisis de la normativa técnica, manuales y reglamentos (como NSR-10, RAS, INVIAS, etc.) aplicables a los proyectos y diseños que requiera la gerencia de DETERCONSA. **4)** Emitir conceptos e informes profesional especializados sobre el alcance, viabilidad y estado de los proyectos de infraestructura que requiera la gerencia de DETERCONSA. **5)** Realizar acompañamiento profesional en comités de obra, mesas de trabajo y reuniones institucionales que requiera la gerencia de DETERCONSA. **6)** Apoyar en la elaboración de las respuestas técnicas a los derechos de petición relacionados con infraestructura o gestión de proyectos que se radiquen en la empresa. **7)** Suministrar los insumos profesionales, reportes de ingeniería y memorias de cálculo necesarios para sustentar la respuesta a acciones de tutela o requerimientos legales interpuestos contra la empresa. **8)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a la periodicidad que considere la Secretaría los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **4.1 Valor.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE. **4.2 Imputación Presupuestal.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del 2026-05. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **4.3 Forma de pago.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Doce (12) pagos por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL

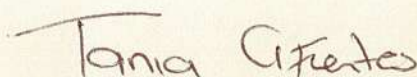
PESOS M/CTE (\$5.500.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **4.4. Condiciones para el pago.** Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados, y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1 Suscribir el acta de inicio del contrato. 7.2 Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 7.3. Avisar oportunamente a DETERCONSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7.4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 7.5. Liberar, mantener indemne y defender a DETERCONSA bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 7.6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas

precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **7.7.** Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.8.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. **7.9** Colaborar con DETERCONSA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.11.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **7.12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **7.13.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **7.14.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a DETERCONSA como resultado de la ejecución del objeto contractual. **7.15.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **7.16.** Informar a DETERCONSA los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **7.17.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **7.18.** Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. **7.19.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE DETERCONSA.** **8.1.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **8.2.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa. **8.3.** Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **8.4.** Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. **8.5.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.6.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **8.7.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **8.8.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.11.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.12.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del

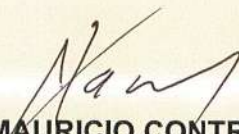
objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasione durante la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **DETERCONSA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios que se prestarán en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** **DETERCONSA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, bajo la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, **DETERCONSA** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **DETERCONSA**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **DETERCONSA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a **DETERCONSA** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, **DETERCONSA** no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos

para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente a DETERCONSA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista persona jurídica es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **DETERCONSA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **DETERCONSA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **DETERCONSA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **DETERCONSA** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **DETERCONSA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA GERENTE DE DETERCONSA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los estudios

previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **21.2.** La oferta presentada por el contratista, si hubiere sido requerida. **21.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, si a ello hubiere lugar. **21.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **21.5.** Constancia de idoneidad y experiencia. **21.6** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del contratista y demás consultados por la entidad, en donde se evidencia que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **DETERCONSA**, Nombre: **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**. Cargo: GERENTE, Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes, Tocancipá. Teléfono: 3124843065. Correo: gerencia@deterconsa.gov.co, y al contratista, al correo: mauriciobritalia@hotmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es el municipio de Tocancipá, Cundinamarca. En mérito de lo anterior, se suscribe por las partes, el presente contrato a los 02 días del mes de enero de 2026, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.



TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE GENERAL DETERCONSA



ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTC-CD-05-2026

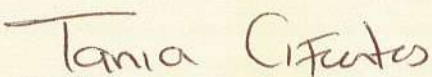
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)'"
FECHA DE INICIACIÓN:	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026
PLAZO	DOCE (12) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATADO:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$66.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ C.C. No. 1.020.789.731 DE BOGOTÁ D.C.
SUPERVISORA:	TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES GERENTE DETERCONSA

En el Municipio de Tocancipá se hicieron presentes en la oficina de la Gerencia de **DETERCONSA**, la ingeniera **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, en calidad de Supervisora y, como Contratista, **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.789.731 de Bogotá D.C., para dejar constancia que, por medio de la presente acta, se da inicio real al desarrollo de actividades propias de los servicios contratados.

La presente se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada el primero (01) de enero de 2026.

La supervisora,

El Contratista,



TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES
GERENTE DETERCONSA



ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ
C.C. No. 1.020.789.731 de Bogotá D.C.

Tocancipá, 01 de enero de 2026.

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-05

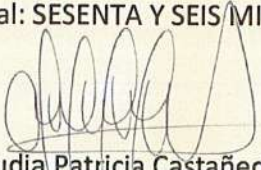
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA CIVIL, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”

CODIGO	Fuente	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	66.000.000

Total: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE



Claudia Patricia Castañeda Sarmiento
Asesor Financiero

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

Tocancipá, 01 de enero de 2026

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA

REGISTRO PRESUPUESTAL 2026-05

Fecha: 01 de enero de 2026

A favor de: Andrés Mauricio Contreras López

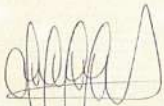
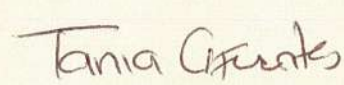
Representante: Andrés Mauricio Contreras López

Cuenta	Fuente	Nombre	Tercero	crédito
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios	Andrés Mauricio Contreras López	\$ 66.000.000

Total registro presupuestal

\$66.000.000

Objeto: Contrato DTC-CD-05-2026 "Prestación De Servicios Profesionales En ingeniería Civil, Para Brindar Apoyo Y Acompañamiento Profesional En La Planeación, Estructuración Y Seguimiento De Los Asuntos A Cargo De La Empresa Industrial Y Comercial Del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (Deterconsa)"

Reviso	Elaboro:	aprobó:
	 Claudia Patricia Castañeda Sarmiento Asesor financiero	 Tania Dayana Cifuentes Cortes Gerente

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Contreras	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Lopez	NOMBRES Andres Mauricio
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1020789731</u>	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO <u>1020789731</u>	D.M. <u>47</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>22</u> MES <u>01</u> AÑO <u>1994</u> PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA <u>135</u> PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO SOPÓ TELÉFONO <u>3192943612</u> EMAIL <u>mauriciobritalia@hotmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	12	2018	091037-0526981 CND.

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Construcciones Duran S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día	25	Mes	04	Año	2025	Día	19	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN CALLE 137 85 40 Torre 2, Apto 602			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD venturi dc				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día	01	Mes	06	Año	2024	Día	01	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO CIVIL			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN CALLE 143A 54 50			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			<i>Día</i>	03	<i>Mes</i>	03	<i>Año</i>	2022	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORD TECNICO DE INTERVENTORIA			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN CALLE 26 51 53 Torre Beneficencia Piso 3			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD BUILDING LTDA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO TOCANCIPÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			<i>Día</i>	18	<i>Mes</i>	08	<i>Año</i>	2021	<i>Día</i>	24	<i>Mes</i>
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN CARRERA 49 185 31 Interior 95, Apto 302			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD proyectos de ingeniería avanzados sas				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			<i>Día</i>	06	<i>Mes</i>	04	<i>Año</i>	2021	<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIRO RESIDENTE			DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL					DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 80 73A 21 Apto 528 Torre 3			

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>		<i>Año:</i>		<i>Día:</i>		<i>Mes:</i>
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

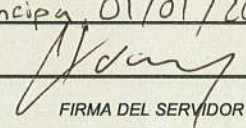
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Tocancipa, 01/01/2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

Tania Cifuentes - Gerente General

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.789.731

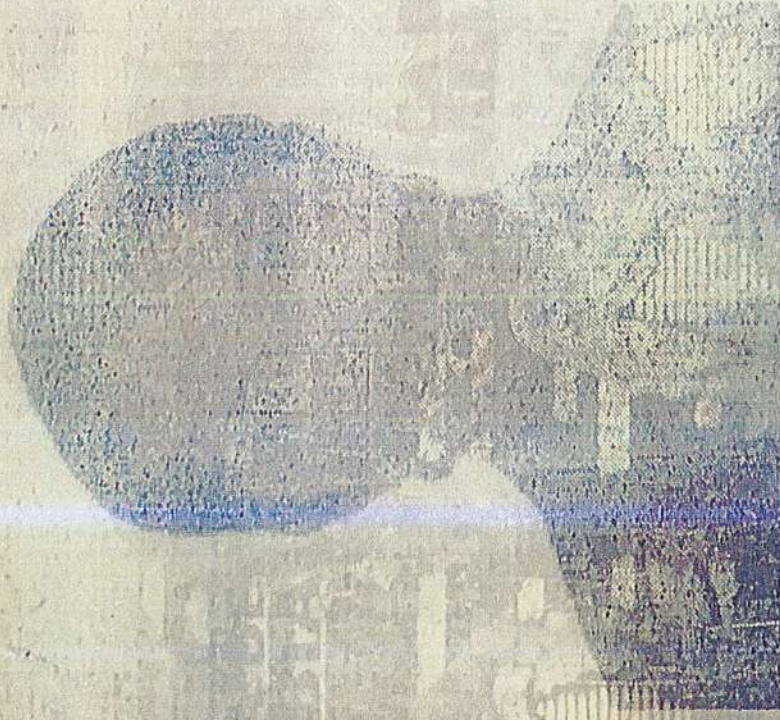
CONTRERAS LOPEZ

APELLIDOS

ANDRES MAURICIO

NOMBRES

Andres
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

22-ENE-1994

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

03-FEB-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00363767-M-1020789731-20120303

0029400995A 1

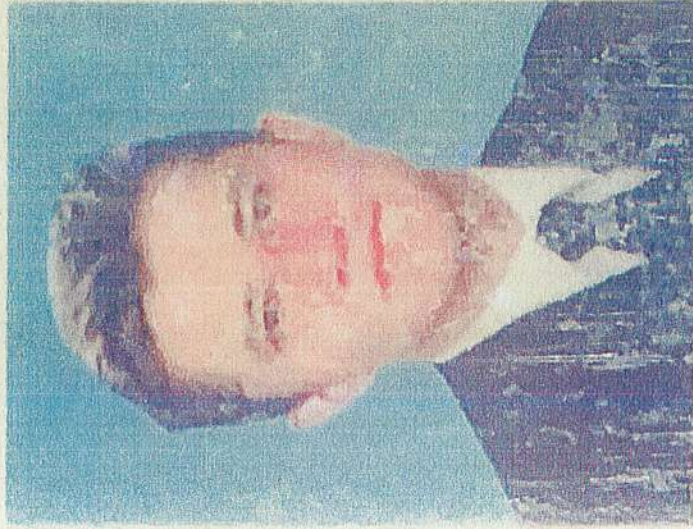
37578155



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1020789731



NOMBRES: ANDRES MAURICIO

APELLIDOS: CONTRERAS LOPEZ

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN



1290351

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2024	2034	2044

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/02/2020

DISTRITO MILITAR: 047

CR. NULTON CESAR ESCOBAR GALLEGO

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO





MATRICULA PROFESIONAL

091037-0526981 CND

R2020027592



INGENIERIA CIVIL

ANDRES MAURICIO
CONTRERAS LOPEZ

ID: 1020789731

CORPORACION UNIVERSIDAD
PILOTO DE COLOMBIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-4139153

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1020789731, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 091037-0526981 CND desde el 09 de Julio de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020027592.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 003081 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.992, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Civil

A

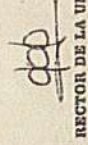
Andrés Mauricio Contreras López

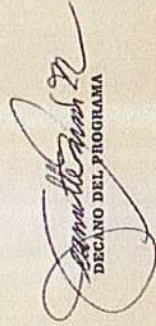
CÉDULA DE C. No. 1.020.789.731 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá EL DÍA 25 DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2019


PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DEL PROGRAMA

SECRETARÍO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. IC - 1.122
LIBRO DE REGISTRO No. 24
FOLIO No. 28.997
FECHA 25.11.19

41779

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la



UNIVERSIDAD ECCI

Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014
por el Ministerio de Educación Nacional

Confiere a:

Andrés Mauricio Contreras López

C.C. 1020780731 de Bogotá D.C.

El título de Especialista en:

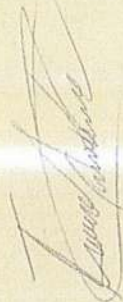
Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de ellos se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Bogotá D.C.

A los 06 días del mes de Octubre de 2023


Secretaría General


Rector


Director de Posgrados

El registro correspondiente a este diploma se encuentra anotado en el libro 4 folio 27 No. Registro 504 y reposa en los archivos de la Universidad.



UNIVERSIDAD ECCI

ACTA DE GRADO No. 154

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD ECCI

RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN No. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2023 siendo las 11:00 a.m. se llevó a cabo la emisión digital de los documentos de grado del(a) estudiante **CONTRERAS LÓPEZ ANDRÉS MAURICIO**, identificado(a) con la C.C. No. **1020789731** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el **TRABAJO DE GRADO** titulado(a) **EL ESTRÉS, UN PROBLEMA EN LOS CONDUCTORES EN LA EMPRESA CONTINENTAL GOLD**, obteniendo una calificación de 4.3 (Cuatro Punto Tres) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Para constancia se firma la presente.

DR. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ
RECTOR

ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
SECRETARIA GENERAL

MSC. EFRAÍN ALONSO PINILLA VELASCO
DIRECTOR DE POSGRADOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
DE CUNDINAMARCA - EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
PARA EL PROYECTO USPEC**

CERTIFICA:

Que el ingeniero, **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.789.731 de Bogotá estuvo vinculado mediante contrato de prestación de servicios como **COORDINADOR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA**, con el objeto realizar presencialmente seguimiento y control en los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros en los establecimientos asignados y demás aspectos que sean de su competencia de los contratos interadministrativos 318-2021 y 319-2021 suscritos entre LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, desempeñando las siguientes funciones:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. De requerirse, desarrollar todas las labores de inspección física y permanente de las obras, colaborar con el plan de control de calidad, realizar los ensayos de campo bajo la supervisión del director de interventoría, tomar los datos necesarios para el control de equipo y personal a cargo del constructor. Informar de manera oportuna al director de interventoría sobre cualquier proceso constructivo mal efectuado, materiales defectuosos que se piensan usar por parte del contratista de reparaciones locativas y descuidos en los planes de manejo ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y seguridad al público
2. Participar en los comités de obra semanales del contrato de obra y laborar las respectivas actas
3. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra
4. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo con el requerimiento de la USPEC
5. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de Interventoría
6. Implementar procedimientos de control de obras (legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales)
7. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños
8. Ejecutar los procedimientos y verificar la ejecución del plan de control de calidad



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

f/EICundinamarca
✉ contactenos@eic.gov.co

🐦 @InmobCund
www.eic.gov.co

9. Realizar los ensayos de campo bajo la supervisión del director de Interventoría
10. Tomar los datos necesarios para el control de equipo y personal a cargo del constructor
11. Informar de manera oportuna al director de Interventoría sobre cualquier proceso constructivo mal efectuado, materiales defectuosos que se piensan usar por parte de cada contratista de obra y descuidos en los planes de manejo ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y seguridad al público
12. De requerirse diligenciará juntamente con el contratista de obra los formatos establecidos, entre otros, el de cantidades, pre- actas y actas de recibo parcial de obra
13. Chequeo permanente del desarrollo de las actividades técnicas constructivas, revisando ejes, plomos y escuadras, acabados, instalación de redes, funcionamiento de aparatos sanitarios, entre otros
14. Evaluar e implementar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales en obra
15. De requerirse llevar libro de obra (bitácora)
16. De requerirse llevar registro fotográfico regular
17. Coordinar y elaborar informes semanales, mensuales y finales
18. Gestionar lo pertinente al proceso de facturación.
19. Gestionar lo necesario para mantener actualizada la carpeta contractual.

Lo anterior, por el periodo comprendido desde el día 03 del mes de marzo de 2022 hasta el día 30 del mes de junio de 2023.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.



LUIS HERNÁN CASTELLANOS GARCÍA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROYECTO USPEC



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

f/EICundinamarca
✉ contactenos@eic.gov.co

@InmobCund
www.eic.gov.co

**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
DE CUNDINAMARCA - EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
PARA EL PROYECTO USPEC**

CERTIFICA:

Que el ingeniero, ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.789.731 de Bogotá estuvo vinculado mediante contrato de prestación de servicios como COORDINADOR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA, con el objeto realizar presencialmente seguimiento y control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros en los establecimientos asignados y demás aspectos que sean de su competencia de los contratos interadministrativos 318-2021 y 319-2021 suscritos entre LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, desempeñando las siguientes funciones:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités, y demás actuaciones que le sean convocados y asignados (De los comités de obra semanales del contrato de obra se deberá laborar las respectivas actas).
2. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra.
3. Informar de manera oportuna al director de Interventoría sobre cualquier proceso constructivo mal efectuado, materiales defectuosos que se piensan usar por parte de cada contratista de obra y descuidos en los planes de manejo ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y seguridad al público.
4. Tener completa disposición para dar respuesta con celeridad y profesionalismo (suficiencia técnica, administrativa y/o financiera) a las comunicaciones oficiales recibidas por parte de la entidad contratante, supervisión, contratista de obra y director de interventoría.
5. Implementar procedimientos de control de obras (administrativos, legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales), así como realizar chequeo permanente del desarrollo de las actividades técnicas constructivas, revisando ejes, plomos y escuadras, acabados, instalación de redes, funcionamiento de aparatos sanitarios, entre otros.
6. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de Interventoría como lo son las visitas recurrentes a los establecimientos, verificación de la



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

Facebook: /ElCundinamarca
Email: contactenos@eic.gov.co

Twitter: @InmobCund
Website: www.eic.gov.co

- correcta ejecución de las actividades, seguimiento diario al balance y cronograma de obra, elaboración de informes.
7. Realizar los ensayos de campo bajo la supervisión del director de Interventoría, así como ejecutar los procedimientos y verificar la ejecución del plan de control de calidad.
 8. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños.
 9. Tomar los datos necesarios para el control de equipo y personal a cargo del constructor.
 10. Llevar el seguimiento semanal de:
 1. Las comunicaciones oficiales (oficios/correos).
 2. Las actividades realizadas por los residentes de interventoría.
 3. Cada una de las fases de ejecución de los contratos objeto de seguimiento y control, así como su avance presupuestal y físico de las actividades.
 11. Coordinar y elaborar informes semanales, mensuales y finales, y de requerirse llevar libro de obra (bitácora) y registro fotográfico regular.
 12. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo al requerimiento de la USPEC.
 13. Gestionar lo necesario para la aprobación de: 1. Las solicitudes de inclusión de actividades no previstas presentadas por el contratista de obra. 2. Proceso de facturación.
 14. De requerirse diligenciará conjuntamente con el contratista de obra los formatos establecidos, entre otros, el de cantidades, pre- actas y actas de recibo parcial de obra.
 15. Mantener actualizada la carpeta contractual.
 16. Responder oportunamente y sin dilación alguna a las directrices técnicas, financieras y/o de ejecución impartidas exclusivamente por el director de interventoría y acatarlas a la mayor brevedad posible.
 17. Las demás que EL CONTRATANTE determine por naturaleza del contrato.

Lo anterior, por el periodo comprendido desde el día 01 del mes de julio de 2023 hasta el día 30 del mes de noviembre de 2023.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.


LUIS HERNAN CASTELLANOS GARCÍA
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PROYECTO USPEC



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

Facebook: /EICundinamarca
Email: contactenos@eic.gov.co

Twitter: @InmobCund
Website: www.eic.gov.co

**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS
DE CUNDINAMARCA - EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
PARA EL PROYECTO USPEC**

CERTIFICA:

Que el ingeniero, ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.789.731 de Bogotá estuvo vinculado mediante contrato de prestación de servicios como COORDINADOR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA, con el objeto realizar presencialmente seguimiento y control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros en los establecimientos asignados y demás aspectos que sean de su competencia de los contratos interadministrativos 318-2021 y 319-2021 suscritos entre LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, desempeñando las siguientes funciones:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Programar, asistir y participar en las reuniones, comités, y demás actuaciones que le sean convocados y asignados (De los comités de obra semanales del contrato de obra se deberá laborar las respectivas actas).
2. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra.
3. Informar de manera oportuna al director de Interventoría sobre cualquier proceso constructivo mal efectuado, materiales defectuosos que se piensan usar por parte de cada contratista de obra y descuidos en los planes de manejo ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y seguridad al público.
4. Tener completa disposición para dar respuesta con celeridad y profesionalismo (suficiencia técnica, administrativa y/o financiera) a las comunicaciones oficiales recibidas por parte de la entidad contratante, supervisión, contratista de obra y director de interventoría.
5. Implementar procedimientos de control de obras (administrativos, legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales), así como realizar chequeo permanente del desarrollo de las actividades técnicas constructivas, revisando ejes, plomos y escuadras, acabados, instalación de redes, funcionamiento de aparatos sanitarios, entre otros.
6. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de Interventoría como lo son las visitas recurrentes a los establecimientos, verificación de la



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

f /ElCundinamarca
✉ contactenos@eic.gov.co

📱 @InmobCund
www.eic.gov.co

- correcta ejecución de las actividades, seguimiento diario al balance y cronograma de obra, elaboración de informes.
7. Realizar los ensayos de campo bajo la supervisión del director de Interventoría, así como ejecutar los procedimientos y verificar la ejecución del plan de control de calidad.
 8. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños.
 9. Tomar los datos necesarios para el control de equipo y personal a cargo del constructor.
 10. Llevar el seguimiento semanal de:
 1. Las comunicaciones oficiales (oficios/correos).
 2. Las actividades realizadas por los residentes de interventoría.
 3. Cada una de las fases de ejecución de los contratos objeto de seguimiento y control, así como su avance presupuestal y físico de las actividades.
 11. Coordinar y elaborar informes semanales, mensuales y finales, y de requerirse llevar libro de obra (bitácora) y registro fotográfico regular.
 12. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo al requerimiento de la USPEC.
 13. Gestionar lo necesario para la aprobación de: 1. Las solicitudes de inclusión de actividades no previstas presentadas por el contratista de obra. 2. Proceso de facturación.
 14. De requerirse diligenciará juntamente con el contratista de obra los formatos establecidos, entre otros, el de cantidades, pre- actas y actas de recibo parcial de obra.
 15. Mantener actualizada la carpeta contractual.
 16. Responder oportunamente y sin dilación alguna a las directrices técnicas, financieras y/o de ejecución impartidas exclusivamente por el director de interventoría y acatarlas a la mayor brevedad posible.
 17. Las demás que EL CONTRATANTE determine por naturaleza del contrato.

Lo anterior, por el periodo comprendido desde el día 01 del mes de diciembre de 2023 hasta el día 31 del mes de diciembre de 2023.

Dada en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2024.



ERIK SEBASTIÁN APOLINAR CANTOR
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROYECTO USPEC



Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 #51-53. Torre Beneficencia Piso 3.
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

📞 /ElCundinamarca
✉ contactenos@eic.gov.co

📱 @InmobCund
www.eic.gov.co



CERTIFICACIÓN LABORAL

Por la presente se certifica que el señor(a) **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.789.731 de Bogotá, se desempeña como Ingeniero Civil, en nuestra empresa desde el 01 junio 2024 hasta 1 abril 2025 con un contrato a término indefinido.

La presente se expide a favor del interesado a los 21 días del mes de abril del año 2025.

Cordialmente,

FABIAN SUAREZ CONGUTA

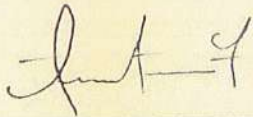
Ingeniero Civil
Gerente Tecnico

Ing. Nicolas Rincon - Ing. Fabian Suarez
Calle 143ª #54 – 50
Tel. 3134110824 - 318 3732298
Bogotá – Colombia
nerincona@gmail.com - venturidc@gmail.com

CERTIFICACIÓN LABORAL

Por la presente se certifica que el señor(a) **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.020.789.731** de Bogotá, se desempeña como Ingeniero Civil, con un salario de 2.500.000, en nuestra empresa desde el 25 abril 2025 hasta 19 julio 2025 con un contrato a término indefinido.

La presente se expide a favor del interesado a los 21 días del mes de julio del año 2025.



Ana Rosa Martínez Solano
Jefe de recursos humanos

BUILDING LTDA

CERTIFICA

Que ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ identificado con C.C 1.020.789.731, Laboro en esta entidad desde el 18 de agosto hasta 24 de diciembre del 2021, bajo contrato a término obra o labor contratada.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diez 10 días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,

JAIRO ARMANDO SANCHEZ VIVAS

BUILDING LTDA

Tel: 314 2357728

EMAIL: jasanvivas@hotmail.com



PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADOS SAS

Especialistas en Consultoría, Interventoría y Construcción de Obras Cíviles.

PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADOS S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ** identificado con C.C 1.020.789.731, Laboro en esta entidad desde el 06 de abril hasta 02 de junio del 2021, bajo contrato a termino obra o labor contratada.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los diez 10 días del mes de agosto de 2021

Cordialmente,

PROYECTOS DE INGENIERÍA AVANZADOS S.A.S

JARLEYN EFREN MALAGÓN GUERRERO

Representante Legal

PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADOS S.A.S

Tel: 321 240 57 03 - 313 4 23 54 71

EMAIL: proyectosdeingenieria1998@gmail.com

CONSORCIO MEGAVIAS TOCANCIPA

NIT 901.187.217-2

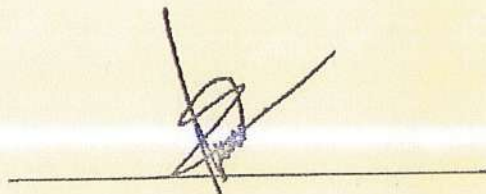
NIT. 901.187.217-2

CERTIFICA

Que CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.789.731 de Bogotá, presto sus servicios como INGENIERO RESIDENTE, desde el 17 de octubre de 2018 hasta el 11 de enero del 2020, bajo el contrato de termino indefinido con periodo de prueba de dos (02) meses, con una asignación salarial mensual de: Un millón cien mil pesos m/cte. (\$1.100.000).

La presente certificación laboral se expide a solicitud del interesado a los veinte seis (26) días del mes Febrero del año 2021-02-26

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS', is written over a horizontal line.

JAIME ANDRES SILVA MATAMORORS

CALLE 22 D N° 87 C 61 CASA 23- TELEFONO: 6636765 – 3219340665

consorciomegaviastocancipa@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

141105118514



(415)7707212489984(8020) 0000141105118514

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 2 0 7 8 9 7 3 1

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 2 0 7 8 9 7 3 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

CONTRERAS

32. Segundo apellido

LOPEZ

33. Primer nombre

ANDRES

34. Otros nombres

MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Sopó

7 5 8

41. Dirección principal

CR 1 # 3 - 5

42. Correo electrónico

mauriciobritalia@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 9 2 9 4 3 6 1 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

Actividad secundaria

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número

establecimientos

7 4 9 0

2 0 2 2 0 3 0 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



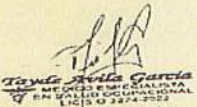
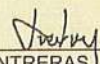
LECMAC MEDIC SAS

NIT: 901.330.589-1
Dir: Cra 41 B # 9 -11
Cel: 316 752 9642

Valide su certificado en www.lecmacips.com.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
19 DÍA	12 MES	2025 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C. COLOMBIA)	EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE PRE INGRESO - ALTURAS	
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETE					
Nombre de la empresa					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de identidad, PT, Pasaporte)					
CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO			Genero	Edad	Documento de identificación
			Masculino	31 Años	CC 1020789731
Apellidos y Nombres			Tipo	Número	
Carga PROFESIONAL DE APOYO TECNICO					
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
APTO SIN RECOMENDACIONES PARA LA OCUPACION					
Observaciones: No Aplica					
APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES DE APTITUD	
NINGUNA		PERMANENTE		NINGUNA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EVALUACIÓN OCUPACIONAL		✓	AUDIOMETRIA	✓	
VISIOMETRIA		✓	PERFIL LIPIDICO	✓	
GLICEMIA		✓	OSTEOMUSCULAR	✓	
RECOMENDACIONES MEDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
NINGUNA		USO DE EPP		EVITAR FUMAR CONTROL DE PESO HACER DEPORTE	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA					
* USAR ELEMENTOS DE PROTECCI" N ADECUADOS EN FORMA CORRECTA SEG" N "REA DE TRABAJO. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD					
* REALIZAR LAVADOS DE MANOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA OMS					
* PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL.					
* CAPACITACI" N EN HIGIENE POSTURAL Y ALTURAS					
* INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOL" GICO DE ACUERDO CON LOS RIESGOS EVIDENCIADOS EN LA MATRIZ DE PELIGROS DE LA EMPRESA OCUPACIONALES					
RECOMENDACIONES PARA EL (LA) USUARIO (A)					
* H"BITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE.					
* DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO FRECUENTE					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor (a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
MÉDICO		Aspirante o Trabajador			
Firma: 		Firma: 			
Nombre: TAYDE AVILA GARCIA		Nombre: CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO			
R.M.: 32716395 L.S.O.: 3274-2022		CC 1020789731			

Certificación Bancaria

Lunes, 15 de diciembre de 2025

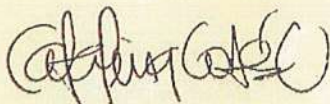
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ identificado(a) con CC 1020789731, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	89300001345	2022-06-22	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

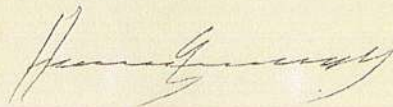
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de diciembre de 2025, a las 21:04:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020789731
Código de Verificación	1020789731251218210452

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286539035



PIB
21:02:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020789731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020789731 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/12/2025 09:21 PM



Código Verificación: W4AE3P7VUH

Válida hasta: 19/03/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:55 horas del 18/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1020789731,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDE, con NIT 902005834-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/12/2025 09:06:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1020789731** y Nombre: **ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130389986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:56:00 PM horas del 18/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1020789731

Apellidos y Nombres: CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30352 (Bogotá)
Resto del país: 018900 910 112
E-mail: dijn@nec-act@policia.gov.co



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.020.789.731**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1020789731
NOMBRES	ANDRES MAURICIO
APELLIDOS	CONTRERAS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOPO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/19/2025 09:53:42	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF
CC 1020789731		CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 1 N3-05 conjunto balu casa 5	SOPO-CUNDINAMARCA	8574155	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago
Pensión	Salud	Planilla	Límite	Valor
2025-12	2031-476105	1	2026/01/09	0

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	NOVEDADES																PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			Total Aportes		
			ing	ret	lde	tas	lup	tap	xap	cor	vst	sin	lge	lma	vac	laxp	vet	lft	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias		IBC	Aporte
1	CC	1020789731	CONTRERAS ANDRES	X															230301	10	\$733,334	\$117,400	EP-5037	10	\$733,334	\$91,700		0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	No	\$209,100
Total	Afiliados(3)																					\$117,400				\$733,334	\$91,700		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$209,100	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1020789731		CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 1 N-05 conjunto balu casa 5	SOPO-CUNDINAMARCA	8574155	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2031476105	949279676	1	2026/07/09	2025/12/23	BANCO DE BOGOTA	0	\$209,100
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$117,400	\$0	\$0	\$0	\$117,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$117,400	\$0	\$0	\$0	\$117,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$91,700	\$0	\$0	\$0	\$91,700
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$91,700	\$0	\$0	\$0	\$91,700
TOTAL				1	\$209,100	\$0	\$0	\$0	\$209,100

2025/12/23 02:50 PM

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telfono	Exonerado SENA e ICBF		
CC 1020789731		CONTRENAS LOPEZ ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra. 1 N3-05 conjunto balu casa 5	SDPO-CUNDINAMARCA	8574155	No		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2025-12	2025-12	2032354328	9496834006	N	2026/01/09	2025/12/23	BANCO DE BOGOTA	0	\$41,700	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)										
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	\$23,400	\$0	\$0	\$23,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)										
NUEVA E.P.S.		EP5037	900,156,264	2	1	\$18,300	\$0	\$0	\$18,300	
TOTAL					1	\$41,700	\$0	\$0	\$41,700	



Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Teléfono
CC 1020789731		CONTRERAS LOPEZ ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 1 N3-05 conjunto balu casa 5	8574155
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION						
Periodo Pensión	2025-12			Periodo Salud	2025-12	
Fecha límite de pago	2026/01/09			Fecha de pago	2025/12/23	
Dias de mora	0			Tasa de mora	26.16%	
TOTALES						
Valor a pagar				Clave planilla	9496834006	
Intereses de mora				Clave de pago	2032354328	
Saldos e incapacidades				Banco	BANCO DE BOGOTA	
Valor total						